RESOLUCIÓN Nro. 283
(SEPTIEMBRE 04 DE 2017)

Por medio de la cual se justifica la contratación del Convenio de Asociación entre el Municipio de Sonsón y la Fundación Argos

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 092 de 2017 y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

1. El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,* establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
4. Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".
5. Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".
6. Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, establece expresamente que los convenios de asociación entre entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales, no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución en una proporción no

inferior al 30% del valor del convenio. Además señala que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

7. Que la Fundación Argos es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es contribuir con el desarrollo de las regiones y países en los cuales el Grupo Argos tiene presencia. En esa medida, la Fundación trabaja bajo un esquema de alianzas de cooperación con diferentes entidades de carácter público y privado, buscando aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población.
8. La Fundación Argos tiene la facultad de celebrar contratos con firmas contratistas seleccionadas en proceso de invitación privada para la construcción de las obras y la realización de su respectiva interventoría.
9. Que la entidad privada sin ánimo de lucro asociada, **FUNDACIÓN ARGOS** es de reconocida idoneidad en el Departamento de Antioquia y en el país, como gestora de proyectos sociales y como cooperante en proyectos que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y con el propósito de cumplir su objeto, tiene la voluntad de aunar esfuerzos conjuntos para ejecutar el proyecto de construcción de la Institución Educativa Rural La Danta, ubicada en el Municipio de Sonsón Antioquia.
10. En virtud de lo anterior, la Fundación Argos realizará y ejecutará el proyecto de construcción de la Institución Educativa Rural La Danta, ubicada en el Municipio de Sonsón.
11. Mediante el presente convenio de asociación, el Municipio de Sonsón, pretende mejorar radicalmente la calidad educativa de la Comunidad del Corregimiento La Danta,por medio de la construcción de espacios dignos, amables, iluminados y que se constituyan en verdaderos centros de desarrollo comunitario y escolar, además de esto pretende generar un mejoramiento en la calidad educativa de la comunidad educativa entregando un nuevo colegio.
12. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio de asociación, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, con la FUNDACIÓN ARGOS, con Nit. 811011899-3, representada legalmente por la señora CAROLINA JARAMILLO FERRER, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.589.144, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Educación del municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos conjuntos para el desarrollo de acciones y procesos que permitan la construcción de la Institución Educativa Rural La Danta, para el fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo del Municipio de Sonsón.

VALOR DE LA CONTRATACION: El valor del presente convenio es la suma de Seis Mil Ocho Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Seis Pesos ($6.008.519.506), los cuales aportarán las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: a) **LA FUNDACIÓN ARGOS**, con certificado de contabilidad de dicha entidad por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L** ($5.783.663.910), representados en el aporte en dinero. b) **EL MUNICIPIO DE SONSÓN:** se compromete a ejecutar con recursos propios, las labores de demolición de las infraestructuras según descripción contenida en los literales **a.** y **b.** de la cláusula segunda del presente convenio. Además realizará el cerramiento de 540 metros lineales en malla eslabonada y tendrá como compromiso la construcción de las puertas que sean requeridas para el ingreso a la Institución Educativa Rural La Danta, acogiéndose a los diseños finales, actividades que se estiman en un valor total de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L** ($224.855.596). **PARÁGRAFO 1:** Los demás valores que se requieran para cumplir con el objeto del contrato, correrán por cuenta de la FUNDACIÓN ARGOS, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio de asociación para **"Aunar esfuerzos conjuntos para el desarrollo de acciones y procesos que permitan la construcción de la Institución Educativa Rural La Danta, para el fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo del Municipio de Sonsón",** el cual se llevará a cabo con la FUNDACIÓN ARGOS, con Nit. 811011899-3, representada legalmente por la señora CAROLINA JARAMILLO FERRER, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.589.144.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la FUNDACIÓN ARGOS, con Nit. 811011899-3, representada legalmente por la señora CAROLINA JARAMILLO FERRER, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.589.144.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los (04) días del mes de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesora Jurídica en Contratación	